



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA – EJECUCIÓN SENTENCIA – 25286-3105-001-2022-00180-00
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ROMERO CORREA
DEMANDADO: INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S.

Del título ejecutivo (sentencia) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 305 y 306 del C.G.P., el Juzgado:
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO LABORAL en favor de **DIANA CAROLINA ROMERO CORREA** contra **INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$14'999.999,00 por concepto de sanción moratoria de que trata el art. 65 del C.S.T. conforme a la sentencia proferida el 26 de julio de 2023.
2. Niéguese los intereses moratorios solicitados por la parte ejecutante respecto de la suma antes mencionadas comoquiera que no fueron reconocidos en la sentencia.
3. Previo a emitir pronunciamiento frente a la ejecución de costas, **SECRETARÍA** proceda a liquidar las mismas, conforme se ordenó en audiencia de fecha de fecha 26 de julio de 2023.
4. Para todos los efectos, téngase en cuenta que el ejecutado que deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mandamiento. Igualmente, adviértasele al demandado que cuenta con el termino de diez (10) contabilizados a partir de la notificación de la presente providencia para proponer excepciones en los términos del núm. 2 del art. 442 del C.G.P. si ello lo considera pertinente.
5. De acuerdo con el inc. 2 del art. 306 del C.G.P. notifíquese a la demandada personalmente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, o, en la forma prevista en los art. 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S.
6. **OFÍCIESE** a TRASUNION S.A., para que se sirva informar a este despacho las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, títulos, acciones que se encuentren a nombre de la empresa INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. con Nit. 900.164.363-7, especificando nombre del banco y si se encuentra activa o inactiva.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86ba78534f251debe58daa59179735af55ee111ada547062b92aed00119126a**

Documento generado en 10/10/2023 12:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>